

Número: 27-2019

Fecha: 8 de octubre de 2019

De: **Secretaría Políticas Públicas y Protección Social**

A: Secretarías de Políticas públicas y protección social de FF.EE., UU.RR. y Miembros CEP del INSS y la TGSS

Medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales y otras situaciones catastróficas

Estimados compañeros y compañeras:

El pasado 17 de septiembre, en relación con los daños causados por la DANA y las lluvias torrenciales, os informamos de la publicación de una nota de prensa y de la remisión de una carta a la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, emplazando al gobierno a adoptar medida urgente para abordar los problemas ocasionados por estos fenómenos, con la extensión territorial adecuada y una celeridad mayor que en ocasiones anteriores.

En la reunión del consejo de Ministros celebrada el 20 de septiembre se acordó declarar como *"zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil"* a las provincias y comunidades autónomas que han sufrido temporales, inundaciones, incendios forestales y otras catástrofes naturales desde el pasado 1 de abril.

El BOE del 21 de septiembre, que os adjuntamos, recoge las medidas acordadas en este consejo de ministros y en el **artículo 6** se encuentran las medidas relacionadas con temas laborales y de Seguridad Social que os resumimos:

- Las suspensiones de contrato y reducciones de jornada y los despidos colectivos que tengan su causa directa en los daños producidos por los siniestros contemplados en este RD así como en las pérdidas de actividad directamente derivadas de los mismos, que queden debidamente acreditados, tendrán la consideración de provenientes de una situación de fuerza mayor.

- En los supuestos de suspensión del contrato o reducción de la jornada, la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá exonerar al empresario del abono de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta mientras dure el período de suspensión o reducción, manteniéndose la condición de dicho período como efectivamente cotizado por el trabajador.
- En los casos en que se produzca la extinción del contrato, las indemnizaciones de los trabajadores correrán a cargo del Fondo de Garantía Salarial, con los límites legalmente establecidos.
- En los supuestos en que se decida por la empresa la suspensión de contratos o la reducción temporal de la jornada de trabajo con base en circunstancias excepcionales, el Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, el Instituto Social de la Marina podrán autorizar que el tiempo en que se perciban las prestaciones por desempleo, no se compute a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos. Igualmente, podrá autorizar que reciban prestaciones por desempleo aquellos trabajadores incluidos en dichos expedientes que carezcan de los períodos de cotización necesarios para tener derecho a ellas.
- Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social podrán solicitar y obtener, una moratoria de hasta un año, sin interés, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta.
- Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, el Servicio Público de Empleo Estatal y, en su caso, el Instituto Social de la Marina, podrán autorizar que el tiempo en que se perciban prestaciones por cese de actividad, no se compute a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos.
- Para llevar a cabo las obras de reparación de los daños causados, las Administraciones Públicas y las entidades sin ánimo de lucro podrán solicitar del Servicio Público de Empleo competente la adscripción de trabajadores perceptores de las prestaciones por desempleo para trabajos de colaboración social.

Por parte del gobierno se han tomado estas medidas con celeridad publicando el Real Decreto al día siguiente de la reunión del Consejo de Ministros y están en vigor desde el mismo día de la publicación en el BOE.

Sabemos que también hay iniciativas por parte de las CCAA para abordar estas situaciones y sería interesante que las podamos compartir.

Como ya hicimos en la anterior circular os pedimos que nos enviéis información sobre las iniciativas que se han puesto en marcha en este sentido, así como de las decisiones y ayudas

extraordinarias o actividades alternativas de recolocación en cada ámbito, con objeto de disponer de una información completa de la actividad que desarrollamos en esta materia y de la reacción de las distintas administraciones públicas ante los efectos de los temporales y otras situaciones catastróficas.

En espera de que esta información os sea de utilidad, recibid un saludo.

Carlos Bravo Fernández
Secretario confederal de políticas públicas y protección social